

# REGLAMENTO

## ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

---

**Entradas relacionadas:** IKC-RA IQA-RA, IQB-RA, IQD, IQD-RB, JEA-RA, JEE, JEE-RA

**Oficinas responsables:** Oficina del Superintendente Adjunto de Escuelas (Office of the Deputy Superintendent of Schools); Oficina del Jefe de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of the Chief of School Support and Well-being)

### Elegibilidad Académica para Estudiantes de Escuela Secundaria que Participan en Deportes Interescolares

#### I. PROPÓSITO

Establecer directrices de elegibilidad académica en todo el sistema para estudiantes de escuela secundaria que participan en deportes interescolares o en cualquier actividad extracurricular con estipendio deportivo, como se indica en el *Acuerdo negociado entre la Asociación de Educación del Condado de Montgomery (Montgomery County Education Association) y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery (Board of Education of Montgomery County)*

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

La Política IQD del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Actividades Extracurriculares*, afirma que cada estudiante debe mantener altos estándares académicos y al mismo tiempo realizar actividades extracurriculares que contribuyan a una educación integral. El Consejo apoya tener actividades extracurriculares que requieran elegibilidad académica y actividades extracurriculares que no tengan requisitos de elegibilidad.

El promedio del período de calificaciones de los estudiantes es uno de los componentes de la elegibilidad para participar en deportes interescolares. Otros componentes incluyen, entre otros, edad, asistencia, matrícula y requisitos de salud establecidos por el director de Deportes de Todo el Sistema y la Asociación de Deportes de Escuelas Secundarias Públicas de Maryland (Maryland Public Secondary Schools Athletic Association, MPSSAA)

#### III. DEFINICIONES

A. Las *actividades deportivas que requieren elegibilidad académica* se definen como aquellas que aparecen dentro de las actividades elegibles para estipendios deportivos en el *Acuerdo negociado entre la Asociación de Educación del Condado*

de Montgomery (Montgomery County Education Association) y el Consejo de Educación del Condado de Montgomery (Board of Education of Montgomery County).

- B. El *período de elegibilidad* es el tiempo transcurrido desde el día en que se emite el boletín de calificaciones hasta el día en que se emite el siguiente boletín de calificaciones.
- C. Una *calificación reprobatoria* es cualquier calificación que indique un nivel de rendimiento inaceptable, incluidas las E y NC.
- D. El *promedio del período de calificaciones* significa el promedio de calificaciones de todas las clases en las que los estudiantes estuvieron inscritos durante un único período de calificaciones. No es el promedio de calificaciones (Grade Point Average, GPA) general de los estudiantes, que es acumulativo de las calificaciones finales de los cursos que otorgan créditos en los que los estudiantes estuvieron matriculados.
- E. Un *curso de multiperíodo* es un curso que tiene más de un período de duración, por el cual los estudiantes reciben más de ½ crédito por semestre. Los ejemplos incluyen pasantías, programas de desarrollo profesional y cursos de Colocación Avanzada (Advanced Placement, AP) de doble período. Esto no se refiere a una clase que se reúne en varios períodos al día según un horario de cursos de bloque.
- F. *Sin crédito (No Credit, NC)* significa que el nivel de rendimiento de los estudiantes es inaceptable (aplicable únicamente a los cursos CR-NC).

#### **IV. PROCEDIMIENTOS**

- A. Elegibilidad académica deportiva
  - 1. Los estudiantes de escuela secundaria que tengan al menos un promedio del período de calificaciones de 2.0 en el período de calificaciones anterior, con no más de una calificación reprobatoria, serán académicamente elegibles para participar o practicar durante el siguiente período de calificaciones.
    - a) Los estándares de elegibilidad están vigentes a partir del segundo ciclo escolar de los estudiantes en cualquier escuela secundaria, según lo determine inicialmente su promedio del período de calificaciones en el cuarto período de calificaciones de su primer ciclo escolar de escuela secundaria.
    - b) Los estudiantes no serán académicamente elegibles para practicar un deporte interescolar en el otoño del próximo ciclo escolar si el promedio del cuarto período de calificaciones para su primer ciclo

escolar de cualquier escuela secundaria es inferior a 2.0.

2. Los estudiantes que toman solo uno o dos cursos deben aprobar cada curso y mantener al menos un promedio de período de calificaciones de 2.0 en el período de calificaciones anterior para ser elegibles.
3. Al calcular el promedio del período de calificaciones, la calificación de un curso de multiperíodo se contará una vez por cada período en que se ofrece el curso (por ejemplo, si el curso es de tres períodos, la calificación debe contarse tres veces para determinar el promedio del período de calificaciones).
  - a) La calificación con letras para un curso de multiperíodo aparecerá solo una vez en el boletín de calificaciones.
  - b) A los efectos de la elegibilidad deportiva, una calificación de curso reprobado se cuenta solo una vez por curso por período de calificaciones, independientemente de cuántos períodos se reúne el curso.
4. Las calificaciones reportadas como incompletas como resultado de ausencias justificadas (lícitas) se considerarán como calificaciones aprobatorias hasta que se modifiquen. Las calificaciones incompletas que no se cambien a una calificación aprobatoria dentro de los 10 días escolares posteriores a la emisión de los boletines de calificaciones se considerarán calificaciones reprobatorias, para fines de elegibilidad, hasta que se cambien.
5. Las calificaciones finales y los créditos de los cursos abandonados se calcularán de acuerdo con el Reglamento IKC-RA de MCPS, *Promedios de Calificaciones (GPA)* y *Promedios Ponderados de Calificaciones (WGPA)*.
6. Cuando los estudiantes se transfieren de una escuela secundaria de MCPS a una escuela secundaria que no pertenece a MCPS y posteriormente vuelven a ingresar a MCPS, las calificaciones de la escuela secundaria que no pertenece a MCPS se utilizarán para determinar la elegibilidad académica para la siguiente temporada, siempre que los estudiantes han asistido a una escuela secundaria que no pertenece a MCPS durante al menos un período de calificaciones completo. Si los estudiantes no han completado por lo menos un período de calificaciones en la escuela que no pertenece a MCPS, se utilizarán las calificaciones de la última escuela secundaria de MCPS a la que los estudiantes asistieron para determinar la elegibilidad académica.
7. Cada especialista o entrenador deportivo verificará la elegibilidad de los estudiantes el día en que se emita el boletín de calificaciones.

## 8. Restaurar la elegibilidad académica

Bajo ciertas condiciones, la finalización exitosa de un curso de escuela de verano puede restaurar la elegibilidad académica de los estudiantes para los deportes interescolares de otoño, de la siguiente manera:

- a) Identificar el curso de escuela de verano apropiado:
  - (1) Repetir el mismo curso por el cual los estudiantes recibieron una “D” o una calificación reprobatoria en el cuarto período de calificaciones.
  - (2) Si el mismo curso por el cual los estudiantes recibieron una “D” o una calificación reprobatoria no está disponible, tomen un curso de verano equivalente en la misma materia.
  - (3) Si el mismo curso o equivalente no está disponible, consulten a los consejeros de los estudiantes para identificar un curso alternativo apropiado en la sesión de verano.
- b) Al finalizar el curso, presenten la calificación de la escuela de verano a los especialistas deportivos. Los especialistas deportivos, junto con los registradores/consejeros escolares, verificarán la calificación recibida para establecer la elegibilidad de los estudiantes.
- c) Sólo se considerará una calificación de curso de escuela de verano.

## B. Excepciones

1. Los estudiantes que ingresan a una escuela secundaria de MCPS por primera vez son automáticamente elegibles en términos académicos al matricularse, y durante el primer ciclo escolar de escuela secundaria. La elegibilidad se determina al final de cada período de calificaciones, según se establece en la sección IV.A.1.
2. Los estudiantes de escuela secundaria que reciben un Cambio de Asignación de Escuela (Change of School Assignment, COSA) aprobado fuera de su patrón de transición actual están sujetos a criterios de elegibilidad adicionales, establecidos en la Política JEE del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *Transferencias de Estudiantes*.
3. Una evaluación insatisfactoria en un curso que no otorga créditos no se considera reprobado para la elegibilidad de los estudiantes.

**C. Responsabilidades de la escuela local**

1. Las escuelas comunicarán por escrito a los estudiantes y a los padres/tutores una lista de oportunidades para que todos los estudiantes participen en actividades extracurriculares, incluidos los deportes interescolares.
2. Las escuelas tendrán una amplia gama de actividades para recomendar a los estudiantes para ayudarlos a retener o recuperar la elegibilidad académica para los deportes interescolares, incluidos contratos, programas de tutoría, programas de mentoría y seguimiento, clases de apoyo académico y consejería, salas de estudio durante o después de la escuela, programas de extensión y otros programas.
3. Las escuelas evaluarán la eficacia de los programas de apoyo.

**Fuente relacionada:** *Código de Reglamentos de Maryland (Code of Maryland Regulations, COMAR) §§13A.06.03.01 y .02*

**Historial del reglamento:** Nuevo reglamento, agosto de 1986, revisada en diciembre de 1986; revisado el 5 de abril de 1991; revisado el 21 de octubre de 1993; revisado el 18 de diciembre de 1996; revisado el 20 de junio de 2006; revisado el 12 de mayo de 2010; revisado el 8 de octubre de 2021; revisado el 23 de octubre de 2023.

# DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (*Montgomery County Public Schools, MCPS*) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, origen étnico, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/ estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover la equidad, la inclusión y la aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, equidad y competencia cultural*. Esta política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan y, en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también proporciona igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos designados para niños y jóvenes.\*

Es la política del estado de Maryland que todas las escuelas y programas escolares públicos y financiados con fondos públicos operen de acuerdo con:

- (1) Título VI de la Ley Federal de Derechos Civiles (*Civil Rights Act*) de 1964; y
- (2) Título 26, Subtítulo 7 del Artículo de Educación del Código de Maryland (*Education Article of the Maryland Code*), que establece que las escuelas y programas públicos y financiados con fondos públicos, no pueden
  - (a) discriminar contra un estudiante actual, un estudiante potencial, o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial sobre la base de la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género, o discapacidad;
  - (b) rechazar la matrícula de un estudiante potencial, expulsar a un estudiante actual o, retener privilegios de un estudiante actual, un estudiante potencial o el padre o tutor de un estudiante actual o potencial, debido a la raza, origen étnico, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, identidad de género o discapacidad; o
  - (c) disciplinar, invocar una multa o tomar cualquier otra acción de represalia contra un estudiante o padre o tutor de un estudiante que presenta una queja alegando que el programa o la escuela discriminó contra el estudiante, independientemente del resultado de la queja.\*\*

Por favor tenga en cuenta que la información de contacto y los requisitos de contenido federales, estatales o locales pueden cambiar entre ediciones de este documento y reemplazarán las declaraciones y referencias incluidas en esta versión. Consulte la versión en línea para obtener la información más actualizada en [www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination](http://www.montgomeryschoolsmd.org/info/nondiscrimination).

| Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS***   | Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS***   |
|--|--|
| Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento<br><i>(Director of Student Welfare and Compliance)</i><br>Oficina de Operaciones del Distrito<br><i>(Office of District Operations)</i><br>Bienestar Estudiantil y Cumplimiento<br><i>(Student Welfare and Compliance)</i><br>15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850<br>240-740-3215   SWC@mcpsmd.org | Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos<br><i>(Human Resources Compliance Officer)</i><br>Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo<br><i>(Office of Human Resources and Development)</i><br>Departamento de Cumplimiento e Investigaciones<br><i>(Department of Compliance and Investigations)</i><br>45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850<br>240-740-2888   DCI@mcpsmd.org |
| Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973   | Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades   |
| Coordinador de Sección 504 ( <i>Section 504 Coordinator</i> )<br>Oficina de Apoyo y Mejora Escolar<br><i>(Office of School Support and Improvement)</i><br>Bienestar y Servicios Estudiantiles<br><i>(Well-Being and Student Services)</i><br>850 Hungerford Drive, Room 257, Rockville, MD 20850<br>240-740-3109   504@mcpsmd.org                                 | Coordinador de Cumplimiento de la ADA ( <i>ADA Compliance Coordinator</i> )<br>Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo<br><i>(Office of Human Resources and Development)</i><br>Departamento de Cumplimiento e Investigaciones<br><i>(Department of Compliance and Investigations)</i><br>45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850<br>240-740-2888   DCI@mcpsmd.org                |
| Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluido el acoso sexual, contra estudiantes o miembros del personal***   |  |
| Coordinador de Título IX ( <i>Title IX Coordinator</i> )<br>Oficina de Operaciones del Distrito ( <i>Office of District Operations</i> )<br>Bienestar Estudiantil y Cumplimiento ( <i>Student Welfare and Compliance</i> )<br>15 West Gude Drive, Suite 200, Rockville, MD 20850<br>240-740-3215   TitleIX@mcpsmd.org  |  |

\*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria (*Elementary and Secondary Education Act*), según enmendada.

\*\*Esta notificación cumple con la Sección 13A.01.07 del Código de Reglamentos de Maryland (*Code of Maryland Regulations*).

\*\*\*Se pueden presentar quejas o denuncias por discriminación en otras agencias, como las siguientes: Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (*U.S. Equal Employment Opportunity Commission, EEOC*), Oficina de campo de Baltimore, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); Comisión de Derechos Civiles de Maryland (*Maryland Commission on Civil Rights, MCCR*), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, [mccr@maryland.gov](http://mccr@maryland.gov); Oficial de equidad de la agencia (*Agency Equity Officer*), Oficina de Garantía y Cumplimiento de Equidad (*Office of Equity Assurance and Compliance*), Oficina del Superintendente Estatal Adjunto de Operaciones (*Office of the Deputy State Superintendent of Operations*), Departamento de Educación del Estado de Maryland (*Maryland State Department of Education*), 200 West Baltimore Street, Baltimore, MD 21201-2595, [oeac.msde@maryland.gov](mailto:oeac.msde@maryland.gov); o Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*), Oficina de Derechos Civiles (*Office for Civil Rights, OCR*), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), [OCR@ed.gov](http://OCR@ed.gov), o [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html).

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act, ADA*), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (*Office of Communications*) de MCPS llamando al 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (*Maryland Relay*) o [PIO@mcpsmd.org](mailto:PIO@mcpsmd.org). Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas (*sign language*) o transliteración de palabras complementadas (*cued speech*) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (*MCPS Office of Interpreting Services*), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), [mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org](mailto:mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org), o [MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org](mailto:MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org).